

- O R D E N A N Z A N° 34/84 -

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a aplicar el incremento salarial del 12 %a la administración pública municipal, incluido el H. Concejo Deliberante, sobre el total de las remuneraciones básicas y adicionales vi-gentes al 31 de diciembre de 1983, incluida la asignación remunerativa de Sa 1,000.- establecida por Ley 10.131, y a partir del lo de enero de 1984.

Artículo 2º: Conforme a lo dispuesto por el ordenamiento legal, practíquense los descuentos provisionales correspondientes referidos al mes de enero de 1984, en la misma liquidación.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de
Bolívar, a 18 de abril de 1984